

Modificación de parámetros: Cuando a petición del abonado se realicen cambios que afecten a la configuración de servicios suplementarios asociada a una línea de acceso básico o primario, se aplicará en concepto de cambio de modalidad de servicio la diferencia existente entre las respectivas cuotas de alta inicial, con un mínimo de 2.000 pesetas (12,02 euros), por cambio efectuado.

Servicios de Acceso Digital para Centralitas y para Servicios de Inteligencia de Red:

Alta inicial, cambios de domicilio y cuotas mensuales de abono:

Conceptos	Altas iniciales		Cambio de domicilio		Cuotas mensuales de abono	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Acceso digital de 30 canales Sistemas de 2Mbps para interconexión entre centralitas	600.000 (1)	3.606,07 (1)	221.700 (1)	1.332,44 (1)	57.000 (1)	342,58 (1)

(1) Según tarifas vigentes para circuitos punto a punto de 2 Mbs no estructurados.

Traslados:

Conceptos	Pesetas	Euros
En el mismo local, vivienda o dependencia	40.000	240,40
A otro local, dependencia del mismo u otra nave del mismo recinto (1).	80.000	480,81

(1) Estas cuotas se aplican tanto a accesos digitales como a interconexiones de centralitas y por extremo trasladado.

Numeración para acceso digital a centralitas:

Concepto	Cuota de alta inicial		Cuota de abono inicial	
	Pesetas	Euros	Pesetas	Euros
Número	273	1,64	273	1,64

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

24256 RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2001, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), para asumir funciones de normalización en el ámbito de la organización de viajes al extranjero para el estudio de idiomas.

Vista la petición documentada de fecha 10 de septiembre de 2001, presentada por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), con domicilio en Madrid, calle Génova 6, por la que se solicita

autorización para asumir funciones de normalización en el ámbito de la organización de viajes al extranjero para el estudio de idiomas;

Visto el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial;

Resultando que la citada Asociación quedó reconocida como Organismo de Normalización de los establecidos en el capítulo II del citado Reglamento, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional primera del aludido Real Decreto 2200/1995;

Resultando que en dicha Asociación se ha creado el Comité Técnico de Normalización apropiado;

Considerando que la AENOR dispone de los medios de organización necesarios para llevar a cabo las actividades correspondientes, y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a la AENOR para asumir funciones de normalización en el ámbito de la organización de viajes al extranjero para el estudio de idiomas.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 2 de noviembre de 2001.—El Director general, Arturo González Romero.

BANCO DE ESPAÑA

24257 RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2001, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 19 de diciembre de 2001, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.

CAMBIOS

1 euro =	0,8983	dólares USA.
1 euro =	114,68	yenes japoneses.
1 euro =	7,4393	coronas danesas.
1 euro =	0,61970	libras esterlinas.
1 euro =	9,5029	coronas suecas.
1 euro =	1,4734	francos suizos.
1 euro =	90,35	coronas islandesas.
1 euro =	7,9805	coronas noruegas.
1 euro =	1,9461	levs búlgaros.
1 euro =	0,57551	libras chipriotas.
1 euro =	31,963	coronas checas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	245,30	forints húngaros.
1 euro =	3,5934	litas lituanos.
1 euro =	0,5615	lats letones.
1 euro =	0,4036	liras maltesas.
1 euro =	3,5624	zlotys polacos.
1 euro =	28,111	leus rumanos.
1 euro =	219,1653	tolares eslovenos.
1 euro =	43,010	coronas eslovacas.
1 euro =	1.316.000	liras turcas.
1 euro =	1,7465	dólares australianos.
1 euro =	1,4169	dólares canadienses.
1 euro =	7,0058	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	2,1565	dólares neozelandeses.
1 euro =	1,6478	dólares de Singapur.
1 euro =	1.160,60	wons surcoreanos.
1 euro =	11,2332	rands sudafricanos.

Madrid, 19 de diciembre de 2001.—El Director general, Francisco Javier Aríztegui Yáñez.